**ADICIÓN 001**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-004-2024**

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO Y NRO.** | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-004-2024 |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA- |
| **CONTRATISTA** | **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN**<br>**Nit: 890980003-5** |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SALUD PÚBLICA E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN 2024. |
| **VALOR INICIAL** | DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA PESOS M/L **($206.482.585,80)** |
| **ADICIÓN Nro. 1** | CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE PESOS **($147.279.567.20)** |
| **VALOR TOTAL** | TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS **($353.762.153)** |
| **PLAZO** | A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |

Entre nosotros a saber de una parte **JHON JAIRO MARÍN OSORIO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.730.982, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 003 del 02 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 8.031.906 actuando en representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN** con NIT. 890.980.003-5 y quien para los efectos siguientes se denominará EL ASOCIADO**,** hemos convenido en celebrar la presente ADICIÓN al convenio interadministrativo CI-004-2024. teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**A)** Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación unilateral de los contratos estatales.

**B)** Que, por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *"ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*
>
> *(…)*
>
> *Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo."*

**C)** Que el ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral, está precedida de un acuerdo previo respecto de la introducción de modificaciones a los contratos estatales.

**D)** Que, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato estatal:

> *"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**."*

**E)** Que, de acuerdo con concepto del Consejo de Estado del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

**F)** Que, entre **EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN con NIT. 890.980.003-5**, representada legalmente por el señor **JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 8.031.906**, el día 23 de marzo del año 2024, se celebró el **Convenio Interadministrativo CI. 004-2024**, el cual se inició el mismo día y cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROSPARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SALUD PÚBLICA E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN 2024.*"***,*** con un plazo de ejecución pactado, a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024, por un valor inicial de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA PESOS M/L **($ 206.482.585,80).**

**G)** Que el supervisor del Municipio de Sonsón envió solicitud de modificación del Convenio Interadministrativo N. CI-004-2024, aduciendo lo siguiente;

> *"En articulación con la ESE Municipal se propuso acciones a fin que se garantice el cumplimiento del PIC 2024, en cada uno de las dimensiones del plan decenal de salud pública, donde se evidencian los objetivos y metas propuestas, con los respectivos recursos presupuestados, indicadores de medición y responsables claramente definidos de cada uno de los objetivos y metas propuestas en cada componente y en cada línea, es conveniente modificar el convenio interadministrativo CI-004-2024, adicionando recursos y realizando modificación del anexo técnico intervenciones en las dimensiones de Vida Saludable y Enfermedades no Transmisibles, dimensión salud mental, dimensión seguridad alimentaria y nutricional, dimensión derechos sexuales y reproductivos, dimensión de Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, dimensión emergencias y desastres, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones colectivas enmarcado en la resolución 518 de febrero de 2015. Es importante señalar que de las actividades programadas se dará cumplimiento a la Circular 044 del 12 agosto de 2021 en Acciones de Gestión de Salud Pública en la adición presupuestal a la dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles."*

**H)** *Que el convenio está vigente, y por consiguiente es susceptible de ADICIONAR.*

**I)** *Que el Supervisor del Convenio Interadministrativo avaló la realización de una modificación, de acuerdo a las consideraciones de los estudios previos.*

De acuerdo a lo anterior, las partes:

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** ADICIONAR el Convenio Interadministrativo Nro. CI-004-2024, cuyo objeto es: **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL

SISTEMA GENERAL DE SALUD PÚBLICA E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN 2024." Al cual se le adicionarán recursos a las dimensiones, de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| SGP PIC VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES | $ 36.746.000,00 |
| SGP PIC CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL | $ 56.920.000,00 |
| SGP PIC SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL | $ 12.200.000,00 |
| SGP PIC SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS | $ 9.000.000,00 |
| SGP PIC VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES | $ 15.300.000,00 |
| SGP PIC EMERGENCIAS Y DESASTRES | $ 12.045.953,20 |
| R.B SGP SALUD PUBLICA (CIRCULAR 044) | $ 5.067.614.00 |
| TOTAL | $ 147.279.567,20 |

**PARÁGRAFO:** El detalle que justifica la adición que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en el documento de solicitud de adición, el cual hace parte integrante de este negocio jurídico.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN Y FORMA DE PAGO:** Al valor total del convenio inicialmente pactado por un monto de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA PESOS M/L ($ 206.482.585,80),** se le adicionará la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE PESOS ($ 147.279.567.20),** adición pagadera con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.06 Dimensión 4 (Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos), al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.07 Dimensión 5 (Vida Saludable libre de enfermedades transmisibles), al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.09 Dimensión 7 (Salud Pública en Emergencias y Desastres); y al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.17 R.B_SGP Salud Pública Dimensión Fortalecimiento Institucional, según Disponibilidad Presupuestal Nro. 2526 y Reserva Presupuestal Nro. 2505 expedidas el 24 de agosto de 2024; por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE PESOS ($ 147.279.567.20)** valor que pagará el Municipio mediante actas de avance, previa presentación de un informe detallado sobre las actividades realizadas, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado y un último pago mediante acta de liquidación, debidamente soportado con un informe final y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio.

**CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud de la presente Adición se imputaran al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.06 Dimensión 4 (Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos), al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.07 Dimensión 5 (Vida Saludable libre de enfermedades transmisibles), al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.09 Dimensión 7 (Salud Pública en Emergencias y Desastres); y al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.17 R.B_SGP Salud Pública Dimensión Fortalecimiento Institucional, según Disponibilidad Presupuestal Nro. 2526 y Reserva Presupuestal Nro. 2505 expedidas el 24 de agosto de 2024; por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE PESOS ($ 147.279.567.20), expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

**CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CI-004-2024, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

| | |
|---|---|
| **PROYECTÓ:** Yolanda García Corrales<br>Apoyo jurídico Oficina de Contratación | **APROBÓ:** Jhon Jairo Marín Osorio<br>Secretario de Salud |